

jos, como herederos de don Alfredo Guardiola Delgado, de la vivienda sita en la calle Charca Verde, número 230, de Madrid;

Resultando que el señor Guardiola Delgado, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Francisco Rodríguez Perea, con fecha 10 de febrero de 1960, bajo el número 424 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid al folio 47, libro 1.129 antiguo, 413 moderno, del archivo 294 de la sección segunda, finca número 6.280, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 18 de enero de 1927 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda anteriormente descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 148, 147, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Charca Verde, número 230, de Madrid, solicitada por doña Manuela del Caz San José e hijos, como herederos de don Alfredo Guardiola Delgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

24792

ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Manantial, número 11, de Madrid, de don José Fernández Simarro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Fernández Simarro de la vivienda sita en la calle Manantial, número 11 —Colonia Manzanares—, de esta capital.

Resultando que el señor Fernández Simarro, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Roberto Blanco Uberos, como sustituto de su compañero, don Francisco Escrivá de Romani y de Olano, con fecha 28 de noviembre de 1972, bajo el número 1.627 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, en el tomo 328 del Archivo, libro 173 de la sección segunda, folio 12, finca número 4.466, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 13 de noviembre de 1928 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda prescrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima a la construcción, anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de

las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas para llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, número 70 del plano general, hoy número 11 de la calle Manantial, colonia Manzanares, de esta capital, solicitada por su propietario, don José Fernández Simarro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

24793

ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle o plaza de Pavia número 11, de Almería, de doña Ana Cayuela Alonso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente AL-VS-268/69, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Ana Cayuela Alonso, de la vivienda sita en plaza de Pavia, número 11, de Almería;

Resultando que la señora Cayuela Alonso, mediante escritura otorgada ante el Notario de Almería don José Barrasa Gutiérrez, con fecha 18 de febrero de 1967, bajo el número 675 de su protocolo, adquirió por compra a don José Cabeuelo Ortega la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital al folio 63, tomo 758, libro 406 de Almería, finca número 21.869, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 23 de abril de 1960 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada vivienda, otorgándose con fecha 19 de junio de 1961 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en plaza de Pavia, número 11, de Almería, solicitada por su propietaria, doña Ana Cayuela Alonso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

24794

RESOLUCION del Tribunal de Exámenes para Agentes de la Propiedad Inmobiliaria por la que se rectifica la relación de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de 19 de noviembre de 1974, la relación de admitidos y excluidos a la práctica de los exámenes, se ha podido constatar que algunos solicitantes, por error material, se hicieron figurar indebidamente entre los incluidos en el primer grupo —admitidos—, cuando, por carecer de titulación suficiente o resultar esta dudosa deberían incluirse dentro de los grupos segundo y tercero.

En consecuencia, se rectifica la indicada relación en el sentido que a continuación se indica:

2. Solicitantes excluidos.

2.1. Por no reunir los requisitos de titulación exigidos en el apartado e), base 2.ª de la convocatoria.

- 30. Acon Gimeno, Manuel.
- 52. Aguelo Navarro, Pascual.
- 102. Alba García, Juan.
- 243. Amat y León Bustamante, Jorge Luis.
- 485. Balcells Paláu, Eloy.
- 847. Caja Sánchez, José Luis.
- 858. Calduch Beltrán, Juan José.
- 903. Campos Padrol, Juan Alberto.
- 920. Canet García, José.
- 949. Capellán Muñoz, José María.
- 1.070. Caselles Vicéns, Rafael.
- 1.118. Castro Losada, Manuel (de).
- 1.161. Circuns Prosegua, José.
- 1.240. Cornadó Albages, Sebastián.
- 1.552. Erasmo Truyols, Sebastián.
- 1.707. Fernández López, Alegría, Joaquín.
- 1.838. Fornell Cornejo, José.
- 2.232. Górría Pueyo, Alvaro.
- 2.427. Gresa Badigales, Martín.
- 2.463. Gui Casanova, Teresa.
- 2.510. Haro (de) Moreno, Joaquín.
- 2.808. Hidalgo Rodríguez, Manuel.
- 2.730. Jiménez Navarro, María Isabel.
- 3.169. Martí Magraner, Jorge.
- 3.200. Martí Moya, Enrique.
- 3.247. Martín del Río, María Teresa.
- 3.283. Martínez Cuenca, José Francisco.
- 3.290. Martínez Fernández, Juan Antonio.
- 3.748. Molla Aguiló, Manuel.
- 3.770. Muñoz Godina, María Cinta.
- 4.194. Pérez Altirriba, Gustavo.
- 4.223. Pérez Gineta, José.
- 4.315. Pinedo y Forte, Pedro Angel.
- 4.404. Portillo Santos, José.
- 4.435. Prieto Alvarez, José.
- 4.866. Rivas Cerdán, José Antonio.
- 4.980. Saavedra Prats, Francisco.
- 5.070. San Felipe Camargo, Antonio.
- 5.273. Segimón Escobedo, Miguel.
- 5.809. Vilella Codolar, Alberto.
- Bonfil Salvado, Ramón.
- Fernández Mesa, Rafael.
- García Saura, Rafael.
- Sáenz Sáez, José Felipe.

3. Solicitantes que deberán acreditar, en la forma prevista en el apartado d) de la base 14 de la convocatoria, que los títulos que alegan poseer son equiparables a alguno de los señalados en el apartado e) de la base 2.ª de la misma.

- 717. Bonnemaison Sanchez, Juan.
- 1.308. Cuéllar Pons, Esteban.
- 1.583. España López-Pelegrín, Andrés Avelino.
- 2.932. López Jiménez, Damián.
- 3.729. Moro Bécáres, Pedro.
- 4.413. Pou Roca, Lorenzo.
- Gutiérrez Moya, Ana.

Contra la presente resolución podrán los interesados formular las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1974.—El Presidente del Tribunal, Angel Tarano Fernández.

ADMINISTRACION LOCAL

24795 RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se señala fecha para levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan:

Expediente de expropiación forzosa en procedimiento de urgencia por las obras motivadas por el proyecto de enlace de la plaza de Colón a la avenida del Obispo Pérez Muñoz (primera fase del proyecto de urbanización del plan parcial de reforma interior de la plaza de Colón a la citada avenida), incluidas en el plan de inversiones para el bienio 1974-75.

El excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, 56 y siguientes de su Reglamento, ha incoado expediente para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la realización de la citada obra.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico Social, que establece que las obras incluidas en los programas de inversiones públicas llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgencia en la ocupación de los inmuebles precisos.

Por lo tanto, se hace saber a todos los interesados afectados que a continuación se relacionan que el día 19 de diciembre del presente se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación.

Relación de titulares afectados por la expropiación motivada debido a las obras de urbanización del plan parcial de reforma interior de la plaza de Colón, en su enlace con la avenida del Obispo Pérez Muñoz (primera fase)

Número	Propietario	Superficie a ocupar — m ²	S. cesión obligatoria — m ²	Arrendatario
1	Doña Luisa Ramírez García	532,00	—	Don Manuel Trenas Benítez.
2	Doña Antonia Rodríguez Luque	303,00	—	—
3	Doña Luisa Ferrándiz Quiles	158,48	—	—
4	«Carbonell y Cía.»	837,62	—	Don Antonio Lozano González.
5	«Viuda de Victoriano Gómez, S. A.»	221,15	221,15	—
6	Don Francisco Checa Fernández	283,00	—	Don Antonio García Carrero.
7	«Carbonell y Cía.»	1.342,50	1.068,89	—
8	Don Baldomero Moreno Espino	2,50	2,50	—

Se previene a dichos interesados, con independencia de la notificación individual que se ha de practicar, que podrán hacerse acompañar de un Perito y Notario, si lo desean, a su costa. Igualmente, cualquier persona que siendo titular de derechos o intereses directos sobre las fincas afectadas que se hayan

podido omitir en la relación, que podrán, hasta siete días antes del levantamiento del acta que se convoca, formular alegaciones por escrito ante este excelentísimo Ayuntamiento.

Córdoba, 2 de diciembre de 1974.—El Alcalde accidental, Juan Martos Reyes.—10.519-A.